

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Cefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia del Ferrol de los cuales resulta.

Que don José Verdes Montenegro demandó ante el Juez mencionado á don Antonio Mesía y don Andrés Freire, Alcalde y Secretario que eran del Ayuntamiento de Valdoviño en enero de 1863, para que le indemnizaran los daños y perjuicios ocasionados por el incendio y ruina del edificio que el demandante tenia arrendado á aquel Ayuntamiento para servir de casa consistorial:

Que el Alcalde y Secretario se mostraron parte en los autos y fueron emplazados para contestar la demanda; y enterados de ella, el primero ofició al Gobernador de la provincia noticiándole el hecho, y esponiendo las razones por que solicitaba que requiriese de inhibición al Juez:

Que el Gobernador se dirigió al Juzgado para que suspendiera los procedimientos mientras oía al Consejo provincial, y no accediendo el Tribunal, por no haberse propuesto en forma la inhibición, y pasado el término para contestar la demanda, se declaró en rebeldía á los demandados:

Que el Gobernador requirió al Juez para que se inhibiese del conocimiento del asunto, citando en su apoyo el art. 8.º de la ley de Consejos provinciales de 2 de abril de 1845, vigente entonces; el Real decreto de 23 de setiembre de 1846, y la Real orden de 23 de abril de 1860:

Que el Juez, de conformidad con el Promotor fiscal, dictó sentencia inhibiéndose del conocimiento del pleito, y apelada esta por parte de Verdes, se revocó por la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña, de acuerdo con la censura fiscal, fundándose en que no se trataba del cumplimiento del contrato de arriendo, ni de interpretar sus condiciones, ni el resultado del pleito podia afectar al Ayuntamiento, sino al Alcalde y Secretario, co-

mo particulares, que encargados de la custodia de la casa, la destinaron á almacén de lenas:

Que el Gobernador insistió en el requerimiento, apoyándose en que sobre el incendio se habian instruido diligencias judiciales que se sobreyeron, y en que el Ayuntamiento y el Alcalde, como su Presidente, eran los responsables de los daños cuya indemnizacion se pedia, de lo que resultó el presente conflicto que ha seguido sus tramites:

Visto el Real decreto de 23 de setiembre de 1846, que encarga á los Consejos provinciales el reconocimiento de los negocios contencioso-administrativos de los ramos de Correos y Caminos:

Visto el núm. 3.º del art. 8.º de la ley orgánica de los Consejos provinciales de 2 de abril de 1845, segun el cual los Consejos oirán y fallarán las cuestiones contenciosas relativas al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con la Administracion civil, ó con las provinciales y municipales para toda especie de servicios y obras públicas:

Considerando:

1.º Que habiéndose alquilado la casa del Ayuntamiento de Valdoviño para que en ella celebrara sus sesiones, deberian abonarse por esta corporacion, así los arrendamientos, como la indemnizacion que hoy reclama el arrendador, si hay lugar á ellas, y solo en el caso de haber dado motivo á la misma indemnizacion el Alcalde y Secretario con actos individuales é independientes de sus funciones administrativas, seria exclusivamente suya como particulares la responsabilidad que se les exige:

2.º Que si bien no hubo con respecto al incendio responsabilidad criminal, como lo prueba el sobreseimiento de las diligencias judiciales, puede haber lugar á responsabilidad civil, segun lo que se hubiera estipulado en el contrato de arrendamiento, y dirigiéndose la demanda que motiva el conflicto á exigir esta responsabilidad, es evidente que tiene por objeto la inteligencia y efectos del contrato:

3.º Que el arrendamiento de casa para el servicio de una corporacion municipal es un contrato celebrado por y para la Administracion local, pues que viene á satisfacer directa é inmediatamente una necesidad indispensable del municipio, cual es la de habitacion en que celebrar sesiones, tener oficinas y custodiar documentos del pueblo:

4.º Que en este concepto el contrato cuya inteligencia se cuestiona, tiene por objeto un servicio público municipal, no menos atendible que la construccion, la compra ó el arrendamiento de un edificio

para hospital, cuartel, cárcel ó almacén de efectos destinados á una obra pública; Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion

Dado en Palacio á ocho de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

NOMINA de las fincas que han de ser expropiadas con la nueva alineacion acordada para la calle del Arco de Santa María.

Nombres de las calles.	Números de las casas.	Nombres de los dueños administradores.	Señas de las habitaciones.
Arco de Santa María.	Sin número.	Capilla.	"
	1	Excmo. Sr. Marqués de la Torre.	Peligros, 2.
	3	D. Antonio Izquierdo.	Arco de Santa María, 3, principal.
	5	D. Mateo de la Guerra.	Idem, 5, segundo
	7	D. Juan José Martinez.	Idem, 7.
	9	D. José Buisen.	Idem, 9.
	11	Ilmo. Sr. D. Luis Estrada.	Barco, 9, segundo.
	13	Doña Gala Marlinez.	Fuencarral, 105, principal.
	15	D. Luis de Enterría.	San Marcos, 29.
	17	D. Segundo Lopez del Postigo.	Arco de Santa María, 17, segundo.
	19	Doña Juana de Matozanos.	Idem, 19.
	29	D. Antonio del Noval y Llano.	Alcalá, 51, segundo.
	31	D. Luis Salazar.	Arco de Santa María 31, segundo.
	33	Doña Gerónima Andrés.	Fuencarral, 52, principal.
	35	Excmo. Sr. Marqués de Benemejis de Sistallo.	Ancha de San Bernardo, 19.
	37	Idem.	Idem.
	39	Idem.	Idem.
41	Del Estado (cuartel).	"	
43	D. Agustin Toro.	Libertad, 7, segundo.	
45	Excmo. Sr D. Francisco Serano.	Barquillo, 11 duplicado.	
Sin número.	Idem.	Idem.	
2	D. Francisco Prieto.	En la finca, principal.	
4	D. Casimiro Castresana.	Tintorerros, 3, principal.	
6	Doña Asuncion Garcia.	Arco de Santa María, 8, principal.	
8	D. Francisco Trápaga.	Magdalena, 30 duplicado, tienda.	
10	D. Meliton Cid.	Idem.	
12	Idem.	Idem.	
14	D. Victor Collado.	Horno de la Mala, 16, tienda.	
16	D. Valentin Barrera.	Arco de Santa María, 16, principal.	
18	D. Pedro Sanchez Ocaña.	Montera, 59, principal.	
20, 22, 24, 26	Mercado.	"	
28	Doña Josefa Vidanor.	Huertas, 58, segundo.	
30	D. Ramon Oliveros.	Arco de Santa María, 30, principal.	
36	Doña Isabel Carbajal.	Barquillo, 11.	
Sin número.	Idem.	Idem.	

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE MAYO DE 1864.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de mayo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

Table with columns: CARGO, Reales vellon. Rows include: Primeramente son cargo u. 644.303,66 reales vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior, Idem ingresados en este mes por productos generales, Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes, Idem por los de arbitrios establecidos, Idem de Instruccion pública, Idem de Beneficencia, Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año actual, Por id. de á la industrial y de comercio en id., Por id. á la de consumos en id. de los pueblos, Por idem á la misma, de la capital, Por movimiento de fondos.

Table with columns: RESULTAS, Reales vellon. Rows include: Por, Por, Por, Total cargos rs. vn. 5.843.365,26

Main table with columns: DATA, PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows include: Capítulo 1.º Artículo 1.º Son data 23.149,87 reales vellon satisfechos por obligaciones del Consejo provincial, Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales, Artículo 3.º Idem por comisiones especiales, Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales, Artículo 5.º Idem por contribuciones, Artículo 6.º Censos y pensiones de carácter obligatorio y permanente, Capítulo 2.º Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza, Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria, Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca, Artículo 4.º Idem por las del Museo, Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales, Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas, Capítulo 3.º BENEFICENCIA, Por los gastos en general ocurridos en este mes en los establecimientos de la Junta provincial y Secretaria, Artículo 5.º Idem por calamidades públicas, Capítulo 4.º Idem por obras públicas de nueva construccion, Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes, Idem de las obras que se pagan por cuenta del empréstito, Capítulo 5.º Idem por correccion pública.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows include: Capítulo 6.º Idem por los de conservacion y fomento de los montes, Capítulo 7.º Artículo 1.º Idem por los haberes de médicos directores de baños, Artículo 2.º Idem por bagajes, Artículo 3.º Idem por Boletín Oficial, Artículo 4.º Idem por reconocimiento de quintos, Artículo 5.º Idem por suscripciones, Artículo 6.º Idem por intereses y amortizacion del empréstito, Capítulo 8.º Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales, Idem por los gastos de carreteras, Idem por los de donativos, Capítulo 9.º Idem por gastos imprevistos á saber: Por los de langosta, Por, Por movimiento de fondos, Capítulo 10.º RESULTAS POR ADICION DE PRESUPUESTOS ANTERIORES, Por, Por, Por, Total data rs. vn. 1.203.346,85

Table with columns: RESUMEN, Reales vellon. Rows include: Importa el cargo, Idem la data, Existencia para el siguiente mes, rs. vn. 4.640.018,41

De forma que importando el cargo 5.843.365,26 rs., y la data 1.203.346,85 reales, segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 4.640.018,41 reales, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio.

Table with columns: CLASIFICACION, Reales vellon. Rows include: En la Caja de Depósitos procedente del empréstito, En la misma procedente de provinciales segun Real orden de 24 de abril de 1862, En la de mi cargo de lo sacado de la Caja de Depósitos para obras, En la misma para atenciones provinciales, En la de la Junta de Beneficencia y sus establecimientos, Total existencia. 4.640.018,41

Madrid 15 de octubre de 1864.—El Depositario, José Lopez Cordon.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—V.º B.º—El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—V.º B.º—El Gobernador.—Madrid 22 de octubre de 1864.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don José Fernández de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito á don Elvira Rodríguez, estanquera que fué de esta corte, á sus herederos si hubiese fallecido, para que comparezcan en esta Administración, sección de intervención, á fin de ser requeridos al pago de 4572 reales 46 céntimos que adeudan al Tesoro, según se expresa en la certificación inserta en la Gaceta de Madrid, el día 15 del actual; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de los nueve días siguientes á la publicación de este segundo edicto, les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á lo dispuesto en la ley orgánica, del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 22 de octubre de 1864.—José Fernández de Riero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Sentencia número 39.—En la villa y corte de Madrid, á 2 de abril de 1864. Vistos los autos remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y seguidos entre partes, de la una el Procurador don Miguel Pérez Mansilla, en nombre de Antonio Pérez, de la otra el Procurador don José García Noblejas, en nombre de don Manuel García y los estrados del Tribunal, en representación de Fermín Gomez, sobre que al primero se le declare pobre para litigar, en cuyos autos ha sido Ministro ponente el señor don Antonio Burbano, y se ha dado también audiencia al señor Fiscal de Hacienda:

Resultando que Antonio Pérez tiene en su pueblo un par de mulos y fincas que labra en todo el año con un sugeto que le sirve de criado y admite jornaleros es la época de la recolección, cuyas fincas le producen de 80 á 100 fanegas de trigo, y unas 50 en otros frutos:

Resultando que tiene otras fincas de un vínculo en el pueblo de Ambrona, las cuales se hallan hipotecadas por 20 ó 21.000 rs. y demas responsabilidades que en su caso tenga que satisfacer á Fermín Gomez:

Resultando que si este gana el pleito que tiene pendiente con don Manuel García, Antonio Pérez tiene que percibir del Fermín Gomez, 16.000 rs por la venta que le hizo de una posada, sita en Alcalá de Henares, y en caso contrario tiene que percibir en plazos 9800 rs. por la misma venta de dicha posada:

Considerando que Antonio Pérez no se halla comprendido en ninguno de los casos que expresa el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto además lo dispuesto en los artículos 184, 196 y 191 de la misma ley.

Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos con las costas la sentencia apelada que en 11 de junio de 1862, dictó el Juez de primera instancia de Alcalá, por la que declaró no haber lugar á conceptuar como pobre para litigar á Antonio Pérez, á quien condenó en todas las costas de este juicio, debiendo además reintegrar el papel correspondiente, y se mandó sacar el testimonio solicitado por el Promotor Fiscal en el otro sí de su escrito de 15 de marzo del mismo año, á fin de que dándose cuenta en pieza separada, se proceda á lo que haya lugar.

Y mandamos que esta sentencia se publique en el Boletín y en la Gaceta de esta corte, además de notificarse en es-

trados y de hacerse notoria por medio de edictos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Pardo Montenegro.—Antonio Burbano Navarro.—Narciso Lopez.

Publicada fué la sentencia anterior por el señor don Antonio Burbano, Ministro ponente en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la Sala primera, hoy 5 de abril, año del sello, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.—Antonio de Mesa y Monroy.

Es copia de su respectivo original, al que me remito y de que certifico yo infrascripto Escribano de Cámara habilitado en esta Audiencia territorial. Y para que conste y se inserte en el Boletín de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid á 7 de mayo de 1864.—Antonio de Mesa y Monroy.—740.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo y Romero, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano sustituto del doctor don Claudio Sanz y Barea, á instancia de los síndicos del concurso de acredores del Pósito de Madrid, se saca á pública subasta una casa situada en esta población, calle del Meson de Paredes, número 25 moderno, 18 antiguo, de la manzana 56, la cual tiene de sitio 6726 pies 40 décimos cuadrados, y ha sido tasada en la cantidad de 473.116 rs. vn. á rebajar cargas, estando señalado su remate para el día 25 de noviembre próximo, á la una de la tarde, en la Audiencia de dicho Juzgado. Se previene que para tomar parte en la licitación se ha de acreditar haber consignado en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del precio de la tasación y que todos los gastos de la venta serán de cuenta del rematante. Las personas que quieran adquirir mas noticias se les facilitarán en la escribanía del actuario, Plazuela del Angel, número 16, cuarto bajo, todos los días no feriados, hasta el del remate, de una á tres de la tarde.

Madrid 23 de octubre de 1864.—Francisco Fernandez de la Torre.—746.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano sustituto del doctor don Claudio Sanz y Barea, dictada á instancia de los síndicos del concurso de acredores al Pósito de Madrid, se saca á pública subasta una casa situada en la calle de Meson de Paredes, señalada con el número 52 moderno, que vuelve á la de los Abades, por la que tiene el número 2 de la manzana 64, la cual tiene de sitio 733 pies, 12 décimos cuadrados, y ha sido tasada por el Arquitecto don Severiano Sainz de la Lastra en la cantidad de 46.718 rs., á rebajar cargas, estando señalado para su remate el día 23 de noviembre próximo, á la una de la tarde en la Audiencia de dicho Juzgado. Se previene que para hacer proposición será necesario presentar documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el importe de un diez por ciento de la tasación, y que todos los gastos que se ocasionen por el remate serán de cuenta del comprador.

Las personas que quieran adquirir mas pormenores pueden acudir á dicha escribanía, situada en la plazuela del Angel, número 15, cuarto bajo, todos los días no feriados, hasta el del remate, de una á tres de la tarde.

Madrid 22 de octubre de 1864.—Francisco Fernandez de la Torre.—745.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado para la subasta de la casa calle de la Madera Alta, núm. 34 moderno y 19 antiguo, manzana 460, que mide 2560 pies cuadrados, el día 28 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 203.550 rs. á rebajar cargas.

Madrid 24 de octubre de 1864.—Gerónimo Montesinos.—747.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por providencia del señor don Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, refrendada por el Escribano don Manuel Alvarez, se cita y llama á Antonio Rubias Fernandez, de 28 años, soltero, albañil, y á una joven llamada María N. que ha vivido en la calle de la Huerta del Bayo, núm. 8, cuarto bajo, casa de huéspedes, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presenten en el referido Juzgado, calle de la Union, número 6, cuarto bajo, á prestar declaración como testigos en la causa que se instruye contra Eugenio Gordia por hurto, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Don José Muñoz Alaiz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma:

Hago saber: Que en el referido Juzgado y Escribanía de actuaciones de don Francisco José de Lanzas, penden autos de abintestato, formados al fallecimiento de don Gabino Blanco y Pastor, hijo de don José Antonio y de dona Manuela, natural de la ciudad de Cadiz, vecino de esta corte, de 46 años de edad, abogado de su ilustre Colegio, y viudo de dona Isabel Conde, en los cuales he acordado por providencia dictada en el día de hoy, llamar por medio de edictos á todos los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha del último edicto que se fije, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de la Union, número 6, cuarto bajo de la izquierda, y Escribanía actuaria, á deducir del que les asista.

Dado en Madrid á 22 de octubre de 1864.—José Muñoz Alaiz.—Por mandado de S. S., Francisco de Lanzas.—741.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan del Amo Inigo (a) Bizcocho, para que en el término de treinta días, se presente en la cárcel de este partido, cuya prision está acordada, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye en este mi Juzgado y escribanía del actuario, por atribuírsele el hurto de un capote de monte de la propiedad de Tomás de Lucas, apercibido si no lo verifica en dicho término, de declararle contumaz y rebelde, siguiéndose la causa en su ausencia y rebeldía, haciéndose las notificaciones y diligencias que respecto al mismo ocurran con los estrados del Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de

octubre de 1864.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Partido de Alcalá de Henares.—Valdeolmos y Alalpardo.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de este partido, correspondientes á dicho pueblo, con expresión de los años á que corresponden, instrumentos otorgados y defectos de que adolecen.

1840. En la de la escritura de permuta de varias fincas entre José Raposo y Roman de la Puebla, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de una casa por Fausto Plaza y otros en favor de Braulio Brieva, id.

1844. En la de la escritura de venta de tres tierras por Leona Puentes y otros en favor de don Luis Garcini, id.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de la Magistral de Alcalá en favor de don Pedro Lopez, idem.

1844. En la de la escritura de venta de una tierra por Julian Lopez en favor de don Luis Garcini, id.

1844. En la de la escritura de venta de varias fincas por dona Petronila Entrambasaguas en favor de don Santiago Plaza, id.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas del curato de Alalpardo en favor de don Pascual Salinas, id.

1844. En la de la escritura de venta de varias fincas por el señor Juez de primera instancia en favor de don Miguel García de la Mata, id.

1845. En la de la escritura de permuta de varias fincas entre don Pascual Salinas y don Eugenio Perez, faltan los linderos de una tierra.

1846. En la de la escritura de obligación con hipoteca por Maria Hervas en favor de don Vicente Ibañez, faltan los linderos de las fincas hipotecadas.

1847. En la de la escritura de obligación con hipoteca por don José Lopez en favor de don Vicente Ibañez, no constan linderos.

1847. En la de la escritura de venta de una tierra por Mariano Corpa en favor de don Luis Garcini, id.

1847. En la de la escritura de obligación con hipoteca por Leonardo Rivas en favor de don Gregorio Calzada, id.

1850. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de la iglesia de Valdeolmos en favor de don Pedro Lopez Alviz, id.

1851. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas á los herederos de Cayetano Gomez, id.

1854. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de don Victor Salinas, id.

1854. En la de la escritura de imposición de un censo por Pedro Manuel Lopez en favor de la Capellania fundada en el Casar por el doctor Sobrino, falta la cabida de una tierra sobre que se impone.

1854. En la de la escritura de dote aportado por don José Gomez á su matrimonio con dona Josefa Martin, no constan linderos.

1855. En la de la adjudicación de bienes á los herederos de Rafael Salgado, id.

1856. En la de la escritura de venta de varias fincas por el señor Conde de la Cibera en favor del señor Marqués de la Torrecilla, id.

1856. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de Juana Martinez, falta la cabida y los linderos.

1859. En la del testimonio de adjudicacion de bienes á los herederos de Hilario Martin, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Domingo Martin y otros en favor de don Gumersindo Requejo, id.

1860. En la de la adjudicacion de una tierra á Francisca Pascual al óbito de Juan Pascual Garcia y Maria del Rio, no consta la cabida.

1862. En la de la escritura de reconocimiento de un censo por el Ayuntamiento de Alarpardo en favor de los Padres Dominicos de Atocha, faltan la cabida y linderos de un prado sobre que se impone.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á doña Benita Robledillo al óbito de su hermana Fernanda, faltan los linderos de una casa.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de una tierra á Victoria Acebedo al óbito de su madre Maria Gomez, no constan linderos.

Alcalá de Henares 15 de setiembre de 1864.—Valeriano Arranz.

Valdeavero.

1808. En la de la escritura de redencion de un censo que Juan José de Landa pagaba á las memorias fundadas por Juan de Varona, no se dice sobre qué fincas gravitaba.

1845. En la de la escritura de permuta de varias fincas entre don Gregorio Vazquez y don Juan Isidoro Vargas, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas procedentes de la iglesia de Valdeavero en favor de don Francisco Paniago, id.

1854. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á don Hilario San al óbito de su madre doña Luisa Cordovés, no consta la situacion ni cabida de algunas tierras.

1854. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á doña Cláudia Perez al óbito de su tia doña Isidra Juanele y Rivas, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á doña Josefa Ruyales al óbito de su hijo don José Yagüe, id.

1855. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á los herederos de Andrés Garrido y Escolástica de la Cruz, id.

1856. En la de la escritura de dote aportado por Maria Concepcion Perez á su matrimonio con Nicomedes Paniago, falta la cabida de una vana.

1856. En la de la escritura de redencion de un censo que don Aniceto Perez y hermanos pagaban á la iglesia de Torrejon del Rey, no se dice sobre qué fincas estaba impuesto.

1856. En la de la escritura de redencion de un censo que don Gregorio Vazquez pagaba á la iglesia parroquial de Vicálvaro, no se dice sobre qué fincas gravitaba.

1856. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á doña Joaquina Martinez al óbito de su padre don Félix, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á los herederos de Venancio Sanz, id.

1858. En la de la escritura de venta de una casa, procedente de los propios de Valdeavero, en favor de Jacinto Alcobendas, por el Juzgado, id.

1859. En la de la escritura de venta judicial de una casa-fragua, procedente de los propios de Valdeavero, en favor de don Pedro Garrido, id.

1859. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas en favor de don Eusebio Garcia y Garcia al óbito de su madre doña Ignacia, falta la cabida de una tierra.

1859. En la de la escritura de venta

de varias fincas, otorgada por don Manuel Villegas en favor de doña Maria Josefa Saavedra y Pando, id.

1859. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á Isabel Martin y Martinez al óbito de su padre Isaac, falta la cabida y situacion de una tierra.

1859. En la de la escritura de venta de una casa, otorgada por don Francisco de Asis Gimenez y Santos Perez en favor de don Francisco Palou, no constan linderos.

1861. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas, otorgada por Pedro Garrido en favor de don Francisco Morés, id.

1862. En la escritura de obligacion con hipoteca, otorgada por Pedro Garrido en favor de don Francisco Morés, id.

1862. En la escritura de adjudicacion de varias tierras en favor de los herederos de Félix Rodriguez, id.

1862. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por don Miguel Delgado Monroy en favor de don Martin Perez, id.

Alcalá de Henares 15 de setiembre de 864.—Valeriano Arranz.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 10.040 arrobas de trigo.
2915 arrobas de harina de id.
10.517 arrobas de carbon.
128 vacas, que componen 48.515 libras de peso.
679 carneros, que hacen 16.672 libras de id.

Precios de articulos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
Tocino añejo, de 83 á 8 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Judias, de 26 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 9 á 10 cuartos libra.
Jabon, de 65 á 68 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 3 á 6 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 27 á 50 rs. fag.
Algarroba, á 30 rs. id.
Trigo vendido..... 427 fanegas.
Quedan por vender
Precio máximo... 52
dem mínimo... 40
Idem medio... 47.39

Lo que se anuncia al publico para su inteligencia.

Madrid 27 de octubre de 1864.— El Alcalde interino, Duque de Tamames.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 27 de octubre de 1864, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 5 por 100 consolidado publicado 48-85 c. fin próx. en firme.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-46,55 á plazo 48-50, fin cor. vol.
Deuda del personal, id., 27-60.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
Acciones del Banco de España, no publicado, 213.
Idem de á 2000 rs., id., 97 p.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á Idem, id., 98-50 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-30.
París á 8 dias vista, 5-11, d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LOS NUEVOS FENICIOS.

Sociedad especial minera.

En virtud de lo prevenido en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha por tercera y última vez, los señores, accionistas que á continuacion se espresan, para que en el término de quince dias, saquen los dividendos que adeuden, con mas los gastos que su morosidad cause, al tesorero de dicha sociedad, don Pedro de Echevarria, que vive calle de la Escalinata, núm. 23, cuarto segundo.

Señores herederos de don Manuel Carretero, doña Antonia Pinto, don Francisco Artoli, don Manuel Galindo, don Ignacio Martin, don Francisco de P. Romero, don José de la Vega, don Pedro Garcia Aceña, don Victor Diaz y don Antonio Linares.

Los mismos señores han sido tambien requeridos por primera vez al pago del dividendo número 121, correspondiente al mes actual, al respecto de 80 rs. por accion. Madrid 26 de octubre de 1864.—El presidente, Jo: e Puig Alvarez.—748.

PASTOS.

Se arriendan en pública subasta para ganado lanar los pastos de invierno, del coto redondo de Villafranca del Castillo, propio del Excmo. señor marqués de Sotomayor, situado entre los términos de Majadahonda y Brunete, á cuatro leguas de esta corte. Los que gusten enterarse del pliego de condiciones pueden hacerlo en la casa-administracion de dicho coto-redondo, donde se verificará el remate el domingo 30 del corriente á las doce de la mañana.

Madrid 25 de octubre de 1864.—739.

SE DA DINERO

al 18 por 100 anual, desde 10.000 á 200.000 rs. inclusive sobre fincas rústicas y urbanas. Calle de Pontejos, número 1, cuarto tercero de la izquierda.—Juan R. Andujar.

Se venden puertas, ventanas, balcónaje de hierro y maderas de todas clases procedentes del derribo de la casa que fué del señor duque de Hija en la Carrera de San Gerónimo, número 49.

Se dará todo á precios muy arreglados. Para tratar, en el mismo derribo. 744.

INTERESANTE.

En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Baja de San Pablo, núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 cuartos pliego.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id. para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.

Cuentas municipales, á 3 id.

Idem mensuales, á 3 id.

Idem de Sanidad, á 3 id.

Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

Idem de quintas, á 6 rs. id.

Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesitan los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

El Siglo XIX en el patibulo, á 4 rs. id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem, á 6 rs. id.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, MADRID: 1864.